CONTRATO Nº 56/15

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE INTERNET ENTRE LA FIRMA TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A (TELECEL S.A.) Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 15, Acta Nº 47 de fecha 26 de noviembre de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. CARLOS DIAZ**, con C.I. Nº 1.341.551, y el **Sr. RAUL YBAÑEZ**, con C.I. Nº 928.977, en carácter de representantes legales de la firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.), con RUC Nº 80000519-8, autorizados a firmar contratos según Poder General de Administración que consta en Escritura Pública Nº 163 de fecha 24 de octubre del año 2014, pasado por y ante la Escribana Publica Sra. Zunilda Narvaja, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 618-9000, constituyendo domicilio en la calle Avda. Mcal. López Nº 4050 esq. Avda. Rca. Argentina, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Internet - Plurianual"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 288.347 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 29/15 *"Servicio de Internet - Plurianual"* con Nº de ID 288.347 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N°15, Acta Nº 47 del 26 de noviembre de 2015.----------

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios objeto del presente contrato comprenden la provisión de Internet para la Oficina Central y en las Oficinas Regionales del **Fondo Ganadero**, alojamiento de sitio WEB – WEB HOSTING, conexión por VPN con el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda, conexión SIARE, además del servicio de Internet móvil.

ITEM 1: SERVICIO DE NAVEGACIÓN – OFICINA CENTRAL

Servicio Principal	Navegación, acceso a backbone nacional e internacional.
IP Pública	Una, para identificación y entrada de la red del edificio.
Servicios Anexos	Correo interno y externo, utilizando servidor, dominio y cuentas existentes.
Medio de Conexión	Fibra Óptica
Intensidad de Señal	Ancho de banda de 6 Megabits por segundo de entrada de señal, full time, full dúplex. (bajada y subida).
Tiempo de retardo	Promedio inferior a 0,6 milisegundos hasta el host del proveedor.
Alcance Físico	Incluye todos los dispositivos, materiales y servicios hasta la entrada de señal a la tarjeta de red del servidor o Firewall de ingreso a la red del **Fondo Ganadero**, conexión en la Sala de Servidores del Edificio.
Torre disponible	El **Fondo Ganadero** cuenta con una torre metálica desde la terraza del edificio de cuatro niveles, totalizando altura de 22 metros desde el nivel de la Avda. Mariscal López, a disposición del proveedor.
Instrumentos de Medición de Señal y Estadísticas de Uso	- Programa de monitoreo de la intensidad de señal y otras características del servicio. - Estadística de acceso a páginas por equipo, por fecha, por sitio web y por usuario - Utilización del ancho de banda.
Soporte Técnico	Para casos de no recepción de señal o degradación de la misma, in situ si fuere necesario. Soporte técnico On Line Permanente
Seguro del Abonado	Todos los equipos que utilice **EL PROVEEDOR** en la instalación y provisión del servicio deberán contar con seguro contra fallas o desperfectos, para reparaciones o sustituciones.

ITEM 2: SERVICIO DE NAVEGACIÓN – OFICINAS REGIONALES EN EL INTERIOR DEL PAÍS.

Servicio Principal	Navegación, acceso a backbone nacional e internacional.
Medio de Conexión	Toda conectividad que cumpla con los requisitos de ancho de banda y velocidad, como ser Wireless, Fibra Óptica, ADSL u otra.
IP Pública	Asignada a cada oficina conectada.
Intensidad de Señal	Ancho de banda de 1 Un Megabit por segundo de entrada de señal, full time, full dúplex. (Bajada y subida).
Tiempo de retardo	Inferior a 100 milisegundos hasta el host de **EL PROVEEDOR**.
Alcance Físico	Incluye todos los dispositivos, materiales y servicios hasta la entrada de señal a la tarjeta de red del equipo de la oficina regional.
Soporte Técnico	Para casos de no recepción de señal o degradación de la misma, in situ si fuere necesario.

Julián Macíel
Presidente
Fondo Ganadero

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

	Soporte técnico On Line Permanente
Seguro del Abonado	Todos los equipos que utilice **EL PROVEEDOR** en la instalación y provisión del servicio deberán contar con seguro contra fallas o desperfectos, para reparaciones o sustituciones.
Oficinas a Conectar	El ISP deberá proveer el servicio de navegación en Internet para las oficinas regionales en las siguientes localidades: ✓ San Ignacio Misiones. ✓ Ciudad del Este. ✓ Pedro Juan Caballero. ✓ Concepción. ✓ Filadelfia. ✓ Centro de Atención de San Juan Misiones

ITEM 3: SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE SITIO WEB – WEB HOSTING

Servicio	Alojamiento del Sitio Web Existente (no incluye programación).
Sitio	www.fondogan.gov.py
Capacidad de Almacenamiento	2 (dos) Gigabytes (mínima)
Actualización de la Página	A realizarse vía FTP (u otra alternativa válida) desde las oficinas del **Fondo Ganadero,** por personal técnico del mismo. **EL PROVEEDOR** suministrará las herramientas informáticas para el efecto. **EL PROVEEDOR** suministrará acceso a la herramienta de administración del Sitio Web, la cual mínimamente permitirá. - Interactuar con Bases de Datos. - Administración de los archivos. - Subir o bajar informaciones del sitio. (Texto e imágenes).

ITEM 4: PROVISIÓN DE VPN (RED PRIVADA VIRTUAL) ENTRE EL FONDO GANADERO Y EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Servicio	Túnel VPN punto a punto BCP-Fondo Ganadero, provisión de la (las) IP privadas correspondientes.
Medio de Conexión	Fibra Óptica nodo a nodo sin host intermedio, punto a punto.
Ancho de Banda	1 (un) Megabits por segundo exclusivo.
Conectividad y compatibilidad	Requisitos de conectividad al Router de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay, – TUNEL IPSEC - específicos para esta VPN.
Configuraciones	El servicio incluye toda configuración necesaria para la activación y funcionamiento correcto del enlace.
Equipos y Programas	El ISP deberá proveer los equipos y programas que considere necesarios para la interconectividad en los extremos de enlace.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

ITEM 5: PROVISIÓN DE VPN (RED PRIVADA VIRTUAL) ENTRE EL FONDO GANADERO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA – CONEXIÓN SIARE

Servicio	Túnel VPN punto a punto Ministerio de Hacienda - Fondo Ganadero, provisión de la (las) IP privadas correspondientes.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

Ancho de Banda	1 (un) megabits por segundo exclusivo, clear chanel dedicado.
Medio de Conexión	Fibra Óptica nodo a nodo sin host intermedio punto a punto.
Conectividad y compatibilidad	Requisitos de conectividad al Router del Sistema Integrado de Administración Financiera en oficinas del Ministerio de Hacienda – Específicos para esta VPN. Normativa de la Red Metropolitana del Sector Público.
Configuraciones	Incluye toda configuración necesaria para la activación y funcionamiento correcto del enlace.
Equipos y Programas	El ISP deberá proveer los equipos y programas que considere necesarios para la interconectividad en los extremos de enlace.

ITEM 6: SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA REPUTACIÓN DEL DOMINIO FONDOGAN

Servicio	Salida de Correos del dominio Fondogan por CLOUD Corporativo para resguardo de la reputación del dominio.
Salida dirigida	Solo Correos de Salida a otros dominios, nacionales e internacionales.
Control de Reputación	Servicios de parcelamiento de adjuntos extensos, agrupamientos de destinatarios, etc, para evitar la marca de espammer del dominio, para los correos verificados como correctos.
Protección contra listas de bloqueo	Este servicio es a modo de prevenir la figuración en una lista de bloqueo de correos, de darse ésta situación, la remoción del dominio fondogan de la lista de bloqueos deberá ser gestionada por el adjudicado, dejando el servicio en funcionamiento correcto.

ITEM 7: INTERNET MÓVIL – LÍNEAS DE BACKUP

Cantidad	2 (dos) conexiones de Internet Móvil, incluyendo aparatos MODEM USB
Servicio	Navegación por MODEM USB para Internet Móvil
Ancho de Banda	1 (un) Megabit por segundo.

- **EL PROVEEDOR** deberá designar un personal encargado de la cuenta para gestión de todos los eventos relacionados al servicio, previendo la atención en caso de ausencia del mismo.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO
(Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El servicio de internet deberá ser proveído desde la suscripción del presente contrato, por una vigencia de 12 (doce) meses, sin interrupción en el mismo; debiendo ser realizados en la Oficina Central del **Fondo Ganadero**, sito en la Avda. Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana; en la Oficina Regional de Concepción: Mcal. López 635 c/ Iturbe; en la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero: Carlos A. López esq. Alberdi, en la Oficina Regional de San Ignacio – Misiones: Gral. Díaz 939 e/ Cerro Corá e Iturbe, en la Oficina Regional de Ciudad Del Este: Alejo Garcia 655 c/ Eusebio Ayala, en la Oficina Regional de Filadelfia: Calle B. H. Unruh e/ O. Miller y Pdte. Gondra, en el Ministerio de Hacienda: (en relación con el ítem 5 "Provisión de VPN y Conexión SIARE"-Especificaciones Técnicas – Anexo C), y en el Banco Central del Paraguay: (en relación con el ítem 4 "Provisión de VPN" – Especificaciones Técnicas– Anexo C).

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VISTO BUENO
ASESORÍA JURÍDICA

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El precio del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 30.042.444.- (Guaraníes treinta millones cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) IVA incluido,** pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales de **Gs. 2.503.537.- (Guaraníes: dos millones quinientos tres mil quinientos treinta y siete) IVA incluido**.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	81112107-004	Servicio de Navegación – Oficina Central, según especificaciones técnicas	NO ALICA	NO APLICA	Mes	12	Mes	Gs 630.000	Gs 7.560.000
2	81112107-004	Servicio de Navegación – Oficinas Regionales, según especificaciones técnicas	NO ALICA	NO APLICA	Mes	12	Mes	Gs 636.000	Gs 7.632.000
3	81112105-001	Servicio de Alojamiento de Sitio Web-Hosting, según especificaciones técnicas	NO ALICA	NO APLICA	Mes	12	Mes	Gs 114.204	Gs 1.370.448
4	83112203-002	Servicio VPN (Red Privada Virtual) entre el Fondo Ganadero y el Banco Central del Paraguay, según Especificaciones técnicas	NO ALICA	NO APLICA	Mes	12	Mes	Gs 200.000	Gs 2.400.000
5	83112203-2	Servicio VPN – (Red Privada Virtual) entre el Fondo Ganadero y el Ministerio de Hacienda, según Especificaciones técnicas	NO ALICA	NO APLICA	Mes	12	Mes	Gs 200.000	Gs 2.400.000

Martin Machi...
Presidente
Fondo Ganader...

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Carlos Diaz
Apoderado
Telecel S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

6	81112107-003	Servicio de protección de la reputación del dominio Fondogan, según especificaciones técnicas	NO ALICA	NO APLICA	Mes	12	Mes	Gs 550.000	Gs 6.600.000
7	81112107-004	Servicio de Internet móvil – Líneas de Backup, según especificaciones técnicas	NO ALICA	NO APLICA	Mes	12	Mes	Gs 173.333	Gs 2.079.996
								PRECIO TOTAL	**Gs 30.042.444**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$\mathbf{P_R = P \times IPC_1/IPC0}$$

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución establecido en este contrato o no cumpla con las especificaciones del servicio.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Martin Macier
Presidente
Fondo Ganadero

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 2.503.537.-

LEGAL DEPT TELECEL S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

2016	2	1	0	0	260	30	1	99	Gs.27.538.907.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 288.347.-

Los pagos por el servicio se realizarán en forma mensual, en donde **EL PROVEEDOR** deberá presentar su factura dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, en la Gerencia de Tecnología de la Información – 1er. Piso, sito en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 e/ Rca. Dominicana, horario de atención de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los viernes de 07:30 a 12:30, acompañado del su Certificado de Cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro con todos los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipo.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 18 de Diciembre de 2015 hasta el 17 de Diciembre de 2016, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **Fondo Ganadero** para el ejercicio fiscal 2016.----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. j, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 3% (tres por ciento) por cada día hábil de atraso en la prestación de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso

Martin Macie...
Presidente
Fondo Ganader...

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

LEGAL DEPT
TELECEL S.A.

Carlos Diaz
Apoderado
Telecel S.A.

el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley Nº 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

Martin Macie...
Presidente
Fondo Ganadero

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

LEGAL DEPT
TELECEL S.A.

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. CARLOS DIAZ
Representante legal
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)

FONDO GANADERO
PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

Sr. RAUL YBAÑEZ
Representante legal
TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.)